

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.258 · 2026

LEY 11.258

Boletín Oficial, 10 de febrero de 2026 · 2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.258

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Establecer los límites jurisdiccionales de la Comuna Antelo, del Departamento Victoria de acuerdo a los siguientes límites y linderos: NORTE: desde el vértice 2, por rectas coincidentes con los Planos de Mensura N° 39378, 39395, 39391, 15936, 7062 y 7063 a través de los siguientes rumbos y distancias: (2-3) al rumbo S51°03'E de 947,62 metros y (3-4) al rumbo S46°19'E de 1943,92 metros hasta intersectar el eje de un camino público. Luego, por eje de este camino hasta el vértice 5 (32°30'28,54"S; 60°02'23,10"O). Continúa por límites parcelarios de los Planos de Mensura N° 8156, 8591 y 12724, mediante recta (5-6) al rumbo N31°27'E de 3453,16 metros y (6-7) al rumbo S58°06'E de 2205,91 metros hasta eje de camino público. Seguidamente, por eje de este camino en dirección noreste hasta el vértice 8 (32°29'28,15"S; 60°00'00,29"O). Todos estos lindando con una zona sin jurisdicciones locales, perteneciente al distrito Corrales. Luego, por rectas coincidentes con el límite interdepartamental Victoria-Nogoyá: (8-9) al rumbo S84°17'E de 1984 metros de título origen de campo "La Florencia" (Expte. de Geodesia y Topografía N° 13-28/6) hasta intersección con vías del F.C.N.G.U.; por eje de vías (9-10) hasta cruce con línea (10-11) al rumbo S52°50'E de 962 metros (Plano de Mensura N° 8954); siguiendo por líneas (11-12) al rumbo S38°33'E de 1507,50 metros, (12-13) al rumbo N55°31'E de 190,40 metros y (13-14) al rumbo S53°44'E de 52,50 metros (Plano de Mensura N° 14503 del departamento Nogoyá) hasta intersección con el Arroyo Montoya. Finalmente, por cauce de este arroyo -aguas abajohasta el vértice 15 (32°30'51,00"S; 59°57'22,72"O). Todos estos lindando con la Comuna de Febre, perteneciente al departamento Nogoyá. ESTE: desde el vértice 15, por recta (15-16) al rumbo S14°05'0 de 1185,84 metros hasta eje de camino, atravesando el Plano de Mensura N° 13473 y coincidiendo, luego, con Plano de Mensura N° 13472. Desde aquí, por eje de camino hasta el vértice 17 (32°31'24,37"S; 59°57'51,53"O) y continúa por rectas (17-18) al rumbo S28°31'O de 1433,28 metros, (18-19) al rumbo S23°12'O de 1248,47 metros y (19-20) al rumbo S02°30'E de 885,46 metros, coincidentes con los Planos de Mensura N° 13472, 20921, 20922, 20923, 4881 y 4888 hasta llegar a eje de camino en vértice 20 (32°33'11,44"S; 59°58'34,38"O). Todos ellos lindando con una zona sin jurisdicciones locales, perteneciente al distrito Montoya. SUR: por eje de camino desde el vértice 20, pasando por el vértice 21 (32°33'27,27"S; 60°00'36,57"O) hasta llegar al vértice 22 (32°35'06,88"S; 60°02'22,01"O), lindando con una zona sin jurisdicciones locales perteneciente al distrito Corrales. Desde este último vértice, por una sucesión de rectas coincidentes con el límite del municipio de Victoria, según decreto-ley N° 5984 (ratificado por ley Provincial N° 7499), a saber:(22-23) al rumboN67°58'O de 2900 metros, (23 -24) al rumbo N04°29'0 de 900 metros, (24-25) al rumbo N40°56'E de 1940 metros y (25-26) al rumbo N62°39'O de 940 metros hasta límite oeste de la zona de vías del F.C.N.G.U. Luego, por límite oeste de la zona de vías (26-27), en dirección noreste hasta intersectar recta (27-28) al rumbo S64°20'0 de 210 metros. Continúa por dicha recta, luego por (28-29) al rumbo N84°12'O de 849 metros, (29-30) al rumbo S74°38'O de 2103 metros, (30-31) al rumbo N23°08'0 de 1400 metros, (31-32) al

rumbo S77°36'O de 1494,10 metros, (32-33) al rumbo N01°04'0 de 414 metros, (33-34) al rumbo S87°18'O de 47,90 metros, (34-35) al rumbo S01°09'E de 20 metros, (35-36) al rumbo N86°55'O de 943,80 metros, (36-37) al rumbo N00°45'0 de 62,80 metros, (37-38) al rumbo S75°56'O de 1289 metros, (38-39) al rumbo S00°44'E de 1960 metros, (39-40) al rumbo S01°18'0 de 446 metros, (40-41) al rumbo S75°07'0 de 1873 metros, (41-42) al rumbo S02°55'0 de 278,60 metros, (42-43) al rumbo N87°05'0 de 99,70 metros, (43-44) al rumbo S02°55'0 de 499,50 metros, (44-45) al rumbo S87°05'E de 99,70 metros, (45-46) al rumbo S05°49'E de 730,20 metros, (46-47) al rumbo S75°34'O de 1008,20 metros, (4748) al rumboS34°53'O de 487,60 metros y (48-49) al rumbo S35°01'0 de 1642,69 metros. Todas lindando con el ejido municipal de Victoria. SUROESTE: por rectas coincidentes con el Plano de Mensura N° 17232: (49-50) al rumbo N57°32'O de 59,35 metros y recta (50-51) al rumbo N79°32'O de 264,96 metros hasta el vértice 51 (32°35'15,61"S; 60°10'43,20"O), lindando con el ejido municipal de Victoria. Luego, desde el vértice 51, por eje del Camino de la Costa hasta el vértice 52 (32°33'07,10"S; 60°14'23,93"O); desde aquí, por recta coincidente con límite del Plano de Mensura N° 11953 hasta el cauce del Arroyo Manantiales en el vértice 1, lindando con una zona sin jurisdicciones locales perteneciente al Distrito Corrales.

ARTÍCULO 2°. De forma



VEREDICTA LEYES

Ley 11.258. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).